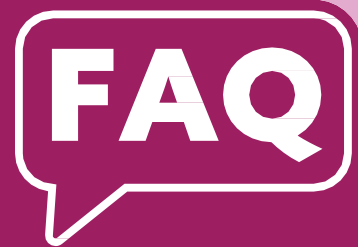


Programa CalFresh

Subsidio Estatal para Asistencia de Servicios Públicos (SUAS) Preguntas Frecuentes

El programa de Subsidio Estatal para Asistencia de Servicios Públicos (SUAS) proporciona beneficios en efectivo de \$20.01 a los hogares de CalFresh que no calificaron para recibir la deducción de la Asignación Estándar de Servicios Públicos (SUA) porque el hogar no reportó pagar los costos de servicios públicos de calefacción o aire acondicionado por separado de su costo de vivienda. El pago de SUAS (\$20.01) solo debe proporcionarse a aquellos hogares que recibirán beneficios adicionales de CalFresh como resultado de recibir la deducción de SUA basada en el pago de SUAS, o que harán que el hogar sea elegible para los beneficios de CalFresh, y que no estén recibiendo ya la cantidad máxima de beneficios para el tamaño de su hogar.



La Resolución de la Cámara (H.R.) 1, también conocida como Una Gran y Hermosa Ley, fue firmada como ley el 4 de julio de 2025. La H.R. 1 introduce cambios significativos en el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), conocido localmente como el Programa CalFresh. Los cambios de H.R. 1 se implementarán en diferentes momentos, tras la publicación de políticas del CDSS y la automatización del sistema.

A partir del 1 de noviembre de 2025, el pago de SUAS (\$20.01) se limitará únicamente a los hogares que cumplan con los siguientes criterios a la fecha de su solicitud o para los hogares actuales a la fecha de su renovación:

1. No son elegibles para la deducción SUA ya que no están pagando por gastos de calefacción o aire acondicionado separados del costo de su alojamiento; y
2. No están recibiendo ya la asignación máxima de CalFresh para el tamaño de su hogar; e
3. Incluyen a un miembro del hogar mayor (60 años o más) o con discapacidad.

Preguntas Frecuentes (FAQ)

1. ¿Quiénes serán elegibles para el pago de SUAS?

El pago de SUAS está limitado a los hogares que reciben CalFresh que incluyen a un miembro mayor de edad o discapacitado, que no sea elegible de otra manera para la deducción de SUA, que no estén recibiendo ya la asignación máxima de CalFresh para el tamaño de su hogar, y que recibirán un aumento en los beneficios de CalFresh del hogar.

2. ¿Qué criterios harían que un hogar CalFresh cumpla los requisitos para el pago SUAS?

Los hogares deben cumplir con lo siguiente:

- incluir a un miembro mayor de edad y/o un miembro con discapacidad,
- no tener facturas de calefacción o aire acondicionado por separado de su alquiler/hipoteca,
- no estar recibiendo ya el beneficio máximo de CalFresh para el tamaño de su hogar, y
- recibir el pago SUAS/la deducción SUA aumentará los beneficios de CalFresh del hogar.

3. ¿Qué es la Asignación Estándar de Servicios Públicos (SUA)? ¿Tiene usted que presentar los gastos de calefacción o de aire acondicionado como hace LADWP para CalFresh?

SUA es la deducción del Subsidio Estándar de Servicios Públicos que se permite a un hogar que incurre en gastos de calefacción o aire acondicionado separados de su gasto de vivienda (alquiler/hipoteca). No se requieren verificaciones a menos que haya información contradictoria proporcionada en la solicitud, o si es cuestionable.

4. Si ya estoy recibiendo la Asignación de Refugio para Personas Sin Hogar (HSSA), ¿soy elegible para el pago de SUAS?

No, usted no es elegible para el pago de SUAS si ya está recibiendo un beneficio aumentado debido a la Asignación de Refugio para Personas Sin Hogar. Nuestro personal siempre evaluará la elegibilidad de cada hogar para SUAS o HSSA y permitirá los beneficios que correspondan al hogar.

5. ¿Qué efecto puede tener este cambio en mis beneficios de CalFresh?

Si actualmente usted está recibiendo CalFresh (antes del 1 de noviembre de 2025) y en su hogar no hay un miembro mayor de edad y/o discapacitado y está recibiendo la deducción SUA basada en el pago de SUAS, sus beneficios pueden reducirse o suspenderse en su renovación.

6. ¿Cuándo entrará en vigencia este cambio?

Este cambio de política se aplicará a los hogares de CalFresh en diferentes momentos.

- Para los nuevos hogares que solicitan beneficios de CalFresh, el cambio de política de SUAS entró en vigor a partir del 1 de noviembre de 2025.
- Para los casos en curso/actuales, este cambio entrará en vigor en su próxima renovación.
- Los hogares CalFresh certificados por 24 o 36 meses serán evaluados para el pago SUAS/ deducción SUA cada 12 meses a partir de la fecha en que se emitió el último pago SUAS de \$20.01.

7. Si un hogar beneficiario de CalFresh incluye a una persona mayor o discapacitada que no reúne los requisitos o está excluida de CalFresh, ¿sigue reuniendo el hogar los requisitos para recibir un pago del SUAS?

Sí, si el hogar incluye a una persona mayor o discapacitada que no es elegible o está excluida de CalFresh, el hogar puede calificar para la deducción SUA y el pago SUAS si se cumplen todos los demás criterios de elegibilidad.

8. ¿Cuánto es el monto del pago de SUAS? ¿Qué tipo de compras puedo realizar con el pago de SUAS?

El monto del pago SUAS es de \$20,01. El pago SUAS se puede utilizar para cualquier compra de alimentos o en efectivo.

9. ¿Con qué frecuencia se emite el pago SUAS, si se es elegible?

El pago SUAS se emite una vez cada 12 meses a los hogares CalFresh que reúnen los requisitos. Si se suspende un caso y el hogar vuelve a presentar la solicitud y reúne los requisitos para la deducción SUA basada en el pago SUAS, el hogar puede recibir otro pago SUAS.

10. ¿Cómo recibo el pago del SUAS?

El pago en efectivo del SUAS se ingresa en su cuenta de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT).

11. ¿Quién será elegible para el pago de SUAS?

El pago SUAS está limitado a los hogares de CalFresh que incluyen a un miembro mayor de edad o discapacitado, que de otro modo no sería elegible para la deducción SUA, y que no estén recibiendo ya la asignación máxima de CalFresh para el tamaño de su hogar.

12. ¿Afecta el proyecto de ley H.R. 1 los beneficios para los participantes de 65 años o más?

Debido al cambio en la política de SUAS del proyecto de ley H.R. 1 que entró en vigor el 1 de noviembre de 2025, el pago de SUAS que proporciona \$20.01 anualmente estará limitado únicamente a los hogares de CalFresh que tengan un miembro mayor de edad (de 60 años o más) o discapacitado, que no sean elegibles para la deducción de SUA porque no pagan calefacción o aire acondicionado por separado de su alquiler/hipoteca, y que no estén recibiendo la asignación máxima de CF para el tamaño de su hogar.

13. ¿Está el pago de SUAS sujeto a emisión excesiva?

El pago de \$20.01 de SUAS no está incluido en el presupuesto de CalFresh para la determinación de beneficios y, por lo tanto, no se incluirá para calcular los pagos en exceso.

14. ¿Quién se considera discapacitado en el programa CalFresh?

Según la política de CalFresh, una persona se considera discapacitada en el programa CalFresh si se aplica cualquiera de las siguientes condiciones:

- Recibe Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI) bajo el Título XVI o discapacidad por ceguera bajo el Título II (Programa de Seguro de Discapacidad del Seguro Social) de la Ley del Seguro Social (SSA);
- Recibe beneficios de asistencia provisionales mientras espera recibir el SSI, si la elegibilidad para recibir esos beneficios se basa en criterios de discapacidad o ceguera que son al menos tan estrictos como los utilizados en el Título XVI de la SSA;
- Recibe beneficios por jubilación por discapacidad de una agencia gubernamental debido a una discapacidad considerada permanente según la Sección 221(i) de la SSA;

- Recibe asistencia médica relacionada con la discapacidad bajo el Título XIX (Medi-Cal) de la SSA;
- Es un veterano con una discapacidad relacionada o no relacionada con el servicio, calificada por la Administración de Veteranos (VA) como total o pagada como total por la VA bajo el Título 38 del Código de los Estados Unidos;
- Es un veterano considerado por la VA como necesitado de ayuda y asistencia regular o permanentemente confinado en el hogar según el Título 38 del Código de los Estados Unidos;
- Es cónyuge viudo/a de un veterano y el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) considera que necesita ayuda y asistencia regulares o que está confinado/a permanentemente en su hogar, o es hijo/a sobreviviente de un veterano y la VA considera que es permanentemente incapaz de mantenerse por sí mismo/a según el Título 38 del Código de los Estados Unidos;
- Es un cónyuge sobreviviente o hijo sobreviviente de un veterano y es considerado por la VA como elegible para recibir compensación por una muerte relacionada con el servicio o beneficios de pensión por una muerte no relacionada con el servicio bajo el Título 38 del Código de los Estados Unidos y tiene una discapacidad considerada permanente según la Sección 221(i) de la Ley de Seguridad Social. "Elegible", como se utiliza en esta definición, se refiere a aquellos cónyuges e hijos sobrevivientes de veteranos que están recibiendo la compensación o los beneficios de pensión mencionados o que han sido aprobados para dichos pagos, pero aún no los están recibiendo; o,
- Recibe un pago de anualidad conforme a la Sección 2(a)(1)(iv) de la Ley de Jubilación Ferroviaria de 1974 y se determina que es elegible para recibir Medicare por la Junta de Jubilación Ferroviaria; o conforme a la Sección 2(a)(1)(v) de la Ley de Jubilación Ferroviaria de 1974 y se determina que está discapacitado según los criterios utilizados bajo el Título XVI de la Ley de Seguridad Social.
- Determinado que Necesita Asistencia Especial (NSA) para el Programa de Ayuda General (GR).